

ACLARACIÓN SUSTITUCIÓN PODER Y SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA VIRTUAL//73001-33-33-007-2018-00288-00// BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS vs AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS//CHUBB//NAVG

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 14:41

Para:adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (109 KB)

ACLARACIÓN SUSTITUCIÓN PODER CHUBB.pdf;

Señores.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 73001-33-33-007-2018-00288-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS.

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: ACLARACIÓN SUSTITUCIÓN DE PODER

NICOLL ANDREA VELA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204 expedida en Bogotá, abogada titulado y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 372.823 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderada sustituta de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, como consta en el expediente, manifiesto que la sustitución que fue remitida a este despacho en el mes de octubre de 2023, solamente fue sustitución, pero aclaro que en ningún momento se ha revocado el mandato al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, toda vez que él funge como apoderado general de la compañía aseguradora, por ende, está facultado para reasumir el poder.

Cordialmente

NICOLL ANDREA VELA GARCIA

C.C. 1033788204 de Bogotá D.C.

T.P. No. 372.823 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 16:42

Para: adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER Y SOLICITUD ENLACE AUDIENCIA VIRTUAL//73001-33-33-007-2018-00288-00//
BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS vs AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS//CHUBB//NAVG

Señores.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 73001-33-33-007-2018-00288-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: BERNARDO VARGAS CANO Y OTROS.

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERAÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS**, como consta en el expediente, manifiesto que **SUSTITUYO dicho** mandato en los términos que me fue conferido, a la abogada **NICOLL ANDREA VELA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 372.823 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa adentro del proceso que se adelanta ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada **NICOLL ANDREA VELA GARCIA**, con dirección electrónica nvela@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigentees clara al señalar: “*Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se presumen auténticas*” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG